



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE:** RIN 112/2017.

**ACTOR:** PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

<b>AUTORIDAD</b>	<b>RESPONSABLE:</b>
CONSEJO	MUNICIPAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL	EN EL HIGO,
VERACRUZ.	

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

**ACTUARIO**

**JUAN MANUEL PABLO ORTIZ**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## RECURSO DE INCONFORMIDAD

**EXPEDIENTE:** RIN 112/2017.

**ACTOR:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO MUNICIPAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL EN EL HIGO, VERACRUZ.

**MAGISTRADO PONENTE:** ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a trece de julio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con la siguiente documentación:

- Oficio 296, signado por Jazmin del Angel Correa, en su calidad de secretaria del consejo municipal de El Higo, Veracruz, recibido el siete de julio de dos mil diecisiete en la Oficialía de Partes de éste Tribunal Electoral, mediante el cual aduce dar cumplimiento al requerimiento efectuado el cinco de julio del presente año por éste órgano jurisdiccional.
- Oficio OPLEV/SE/662/VII/2017, signado por Hugo Enrique Castro Bernabé, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, recibido en misma fecha, en la Oficialía de Partes de éste Tribunal Electoral, mediante el cual aduce dar cumplimiento al requerimiento efectuado el cinco de julio del presente año por éste

órgano jurisdiccional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 352, 354, 370, 373, 416, fracciones XI y XIV, así como 422, fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 58, fracción III y, 128, fracciones III, V y VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

**SEGUNDO.** Téngase al consejo municipal del Organismo Público Local Electoral en El Higo, Veracruz, así como a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, dando cumplimiento al requerimiento efectuado el cinco de julio del presente año por éste órgano jurisdiccional

**TERCERO.** Se **admite** el recurso de inconformidad promovido por el Partido Acción Nacional a través de su representante propietario ante el Consejo responsable.

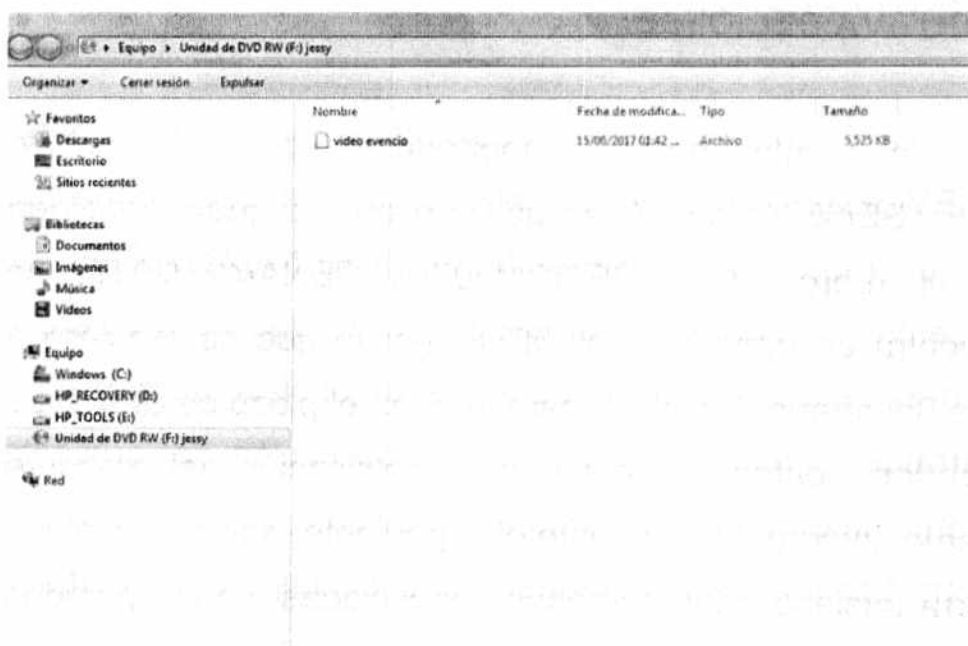
**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 359 fracción I del Código Electoral, se tienen por **admitidas** las documentales públicas aportadas por la autoridad responsable.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 359 fracciones I, II y III del Código Electoral, se tienen por **admitidas** las pruebas del Partido Acción Nacional, mismas que a continuación se

mencionan:

- Las documentales públicas.
- Las documentales privadas.
- Las técnicas.
- Presuncional legal y humana.
- Instrumental de actuaciones.

**SEXTO. Desahogo de prueba técnica.** Por lo que respecta a la probanza aportada por el actor, relativa en un disco compacto de marca SONY CD-R, de una capacidad de 700 MB, rotulado con el nombre de El Higo pruebas, el cual contiene un video con el título siguiente:



En virtud, de lo anterior, para la correcta valoración de dichas pruebas, se ordena se lleve a cabo la práctica de la diligencia de desahogo de la citada prueba técnica, desarrollando el procedimiento de reproducción del archivo contenido en el disco compacto, ante la presencia judicial y un representante por cada una de las partes que desee asistir, levantando para tal efecto, acta pormenorizada de la diligencia.

La diligencia ordenada se llevará a cabo en este recinto judicial, estando a cargo del Magistrado Instructor, y con el objeto de que actúe como fedatario judicial, se comisiona al Secretario de Estudio y Cuenta Jezreel Oseas Arenas Camarillo, con fundamento en los artículos 37, fracción II y 58, fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

Por tanto, se señalan las 9:30 horas del catorce de julio del año en curso, para que tenga verificativo la citada diligencia en las instalaciones de este órgano colegiado.

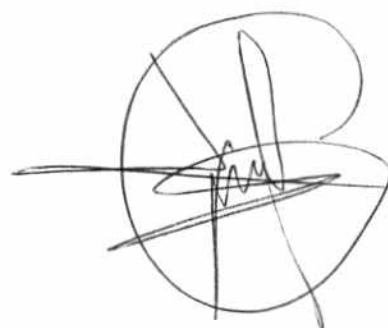
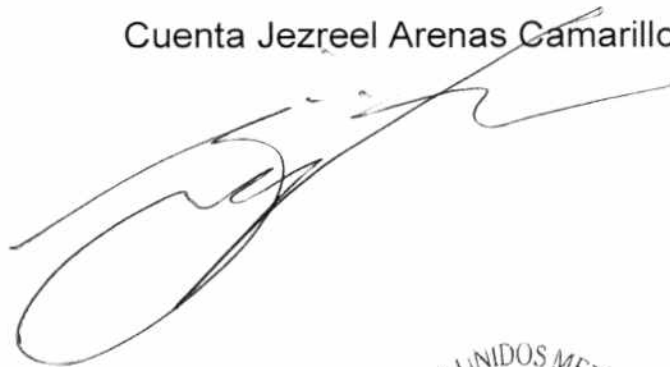
#### **SÉPTIMO. REQUERIMIENTO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL OPLE.**

De la información aportada en el oficio OPLEV/SE/662/VII/2017, se advierte que la queja señalada con el rubro CG/SE/PES/CM207/MORENA/427/2017, se encuentra en trámite en el OPLE. por lo que se requiere a dicha Secretaría Ejecutiva, para que, en el plazo de **diez días naturales**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, integre debidamente el expediente, admita, emplace y corra traslado a las personas denunciadas y a los partidos políticos, y celebre la audiencia de pruebas y alegatos, con independencia de lo establecido en el Código Electoral Local, hecho lo anterior, remita el expediente a éste Tribunal Electoral para la resolución respectiva.

Se apercibe que de incumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 de la ley electoral en cita.

**NOTIFÍQUESE, por oficio** a la Secretaria Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **por estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal Electoral, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Jezreel Arenas Camarillo, con quien actúa. **CONSTE.**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**